

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA Nº 03/2024

VISTO:

La Ley X N° 72 de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut y, en particular, lo señalado en el Artículo 6°, Artículo 16°, Artículo 18°, Artículo 33°, Artículo 48°, inciso C), Artículo 49°, de la mencionada Ley,

El Estatuto Social del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut y, en particular, lo señalado en el Artículo 6°, Artículo 7°, Artículo 8°, Incisos A), B) y D), Artículo 52°, inciso A), Artículo 53°, incisos F), G), del mencionado Estatuto Social,

La Resolución CPA CHUBUT N° 01-2021 "Comisión de División del Patrimonio del Colegio Profesional Ley X N°2" y, en particular, lo señalado en el Artículo 1°, Artículo 2°, de la mencionada resolución,;

Y CONSIDERANDO:

Que el CPIA ya contaba con matriculados del padrón de Agrimensura en condición de vitalicios,

Que aún no se ha podido acceder a los documentos oficiales del padrón de matriculados de la Agrimensura y la condición que revestían en el Ex CPIA,

Que algunos matriculados revisten la condición para ser vitalicios,

Que se creó una Comisión de División del Patrimonio del Colegio Profesional Ley X N°2 para recuperar el patrimonio documental entre otros, con el Ex CPIA,

Que se asume válida la lista de matriculados en condición de pasar a vitalicio según mail enviado por casilla de correo tesoreria@cpachubut.org.ar,

Que siendo esta última lista, la única documentación con la que dispone el CPA Chubut para identificar a los matriculados en condición o que ya revestían condición de vitalicios,

Que el Estatuto Social del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut en su Artículo 8°, inciso D), define la condición de vitalicio, pero, no define los derechos y atribuciones adquiridos a partir de ser nombrado como tal;

POR ELLO:

Conforme lo previsto en el Artículo 41°, inciso G), del Estatuto Social del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut


**EI PRESIDENTE DEL COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:**

Artículo 1º: Pasar a condición de vitalicio al Agrimensor Luis Gregorio **LÓPEZ** Mat. CPA Chubut N° 193.

Artículo 2º: A partir de su condición de vitalicio, el matriculado no abonará la matrícula anual correspondiente.

Artículo 3º: Los valores de matrícula anterior a la entrada en vigencia de la presente resolución deberán ser abonados por el/la matriculado/a.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Agrim.  **PABLO GABRIEL GARCIA**
Secretario CPA Chubut

Agrim.  **ALEJANDRO ALAVON AUSTIN**
Tesorero CPA Chubut

Mgtr. Ing. Agrim.  **JORGE GUILLERMO O'CONNOR**
Presidente CPA Chubut

Rawson, Chubut, 09 de marzo de del 2024